
CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Expediente 2017-0429-TRA-PI

Solicitud de otorgamiento de patente tramitada por la vía del PCT para la invención

COMPOSICIÓN PARA MEJORAR LA EFICACIA DE HERBICIDAS

Basf SE, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2011-167)

Patentes, dibujos y modelos

VOTO 0087-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas cincuenta minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve.

Corrección de oficio del error material cometido en el voto 0414-2018, de las 10:50 horas del 11 de julio de 2018, dictado dentro del presente expediente.

Redacta la juez Ureña Boza; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene el por tanto del voto No. 0414-2018 de las 10:50 horas del 11 de julio de 2018, en el que se consignó que la vigencia de la patente es hasta el 24 de marzo de 2031, con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 354556-J del 30 de marzo de 2009, se procede a corregir el mismo, siendo lo correcto, no leerse dentro del POR TANTO la fecha indicada y en su lugar debe leerse: "...vigente y efectiva por 20 años a partir de la fecha de presentación internacional de conformidad con el artículo 17 inciso 1) de la Ley de Patentes de Invención,

Dibujos y Modelos de Industriales y Modelos de Utilidad, número 6867 de 25 de abril de 1983.”

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Por Tanto del voto 0414-2018 de las 10:50 horas del 11 de julio de 2018, para que no se lea la frase: “...vigente y efectiva hasta el 24 de marzo de 2031” siendo lo correcto en su lugar: “...vigente y efectiva por 20 años a partir de la fecha de presentación internacional de conformidad con el artículo 17 inciso 1) de la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos de Industriales y Modelos de Utilidad, número 6867 de 25 de abril de 1983”. En todo lo demás se mantiene incólume dicha resolución. **NOTIFIQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

lvc/NUB/KMC/IMDD/JEAV/GOM